

12.3

RESOLUCIÓN No. 076**“POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN EL DIRECTOR JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015, y 012 de 2012 y la resolución 206 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía a las universidades estatales u oficiales para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 de 2015, “*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y como tal es responsable de su dirección académica, administrativa y financiera.

Que de conformidad con el literal o) del artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015, “*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, es facultad del Rector de la Universidad de Cundinamarca delegar algunas de sus funciones en otros funcionarios o autoridades de la Universidad.

Que el Acuerdo del Consejo Superior 012 del 27 de agosto de 2012 “*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*” establece en el artículo 3°, el régimen de contratación, siendo aplicable las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Rector, mediante Resolución 206 del 27 noviembre de 2012, “*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”, sin perjuicio del régimen especial de contratación, establece la posibilidad de pactar entre los contrayentes, cláusulas excepcionales al derecho común y su imposición tales como

caducidad, penal pecuniaria y multas, así como la imposición unilateral de los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral.

Que el Rector, mediante Resolución 149 de 2017 delegó en el Director Jurídico de la Universidad de Cundinamarca la función de adelantar todas las actuaciones del procedimiento de debido proceso tendientes a verificar el posible incumplimiento contractual establecido en el artículo 29 de la Resolución número 206 del 27 de noviembre de 2012, *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca"*.

Que, ante un incumplimiento contractual, el Rector mediante acto administrativo, declara unilateralmente el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de los mismos, impone las multas y sanciones pactadas en el orden contractual y hace efectiva la cláusula penal adelantando.

Que un gran número de actuaciones administrativas se encuentran concentradas en cabeza del Rector, y teniendo en cuenta la naturaleza del procedimiento precedente y con el objeto de proporcionar mayor celeridad administrativa, en aras de mejorar la calidad y lograr la eficiencia de los procesos institucionales, se requiere descongestionar el despacho del Rector mediante la delegación de algunas funciones en el personal de planta de los niveles directivos, con funciones afines y complementarias.

Que la Resolución 067 de 2022 *"Por la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca"* se señala que el Director Jurídico cuenta con un nivel Directivo.

Que con el propósito de evitar la dispersión normativa, resulta necesario, unificar en un solo acto administrativo, delegar en el (la) Director(a) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Cundinamarca, la facultad de direccionar los procedimientos tendientes a suscribir los actos administrativos mediante los cuales se impongan multas, sanciones y/o declaratorias de incumplimiento en materia contractual; y adelantar todas las actuaciones del procedimiento de debido proceso tendientes a verificar el posible incumplimiento contractual con fundamento en la Resolución número 206 del 27 de noviembre de 2012, *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca"*.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Director jurídico de la Universidad de Cundinamarca, empleo público que corresponde al nivel Directivo, Código 106, grado 06, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se impongan multas, sanciones y/o declaratorias de incumplimiento en materia contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR en el Director (a) Jurídico (a) realizar todas las acciones pertinentes para adoptar la decisión de incumplimiento contractual, lo cual, comprende citar, celebrar, dirigir, adelantar y decidir en audiencia la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria, declarar la caducidad y/o afectación de las garantías contractuales; así como resolver los recursos correspondientes con las respectivas



determinaciones de fondo, y en general para todas las actuaciones procesales que se necesiten tramitar en cumplimiento del debido proceso.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Director (a) Jurídico (a) la rendición de informes periódicos semestrales ante el delegante, sobre la gestión y desarrollo de la función delegada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente, la Resolución Rectoral 149 del 09 de octubre de 2017.

Dado en Fusagasugá a los, treinta (30) días del mes de julio de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUNOZ BARRERA
Rector
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Manuel David Macchi Álvarez – Asesor Jurídico

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica

Aprobó: Isabel Quintero Uribe
Secretaría general

12.53.3